

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de junio de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2012 00077 00
Demandante	AMADA DE JESUS ORREGO BERRIO Y OTROS
Demandado	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
Medio de control	Reparación Directa
Asunto	Resuelve solicitud de exhortos

Encuentra el Despacho que mediante escrito visible a folio 705, el apoderado de la parte demandante, solicita la expedición de nuevos exhortos relacionados con lo siguiente: 1) A la FISCALIA SECCIONAL 116 DE YARUMAL ANTIOQUIA, en el que se requiera para el envío de la copia integra, con la constancia de ser auténtica de todo lo actuado en el proceso identificado con el SPOA 058876000355 2011 80537; y 2) Al Director del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que se sirva remitir copia auténtica del informe pericial de balística DRNC-LBAF-1220-2011, de noviembre 25 de 2011.

Ante lo solicitado, advierte esta Agencia Judicial lo sucesivo: 1) Que analizada la foliatura del expediente, es posible establecer que la FISCALIA 116 DE YARUMAL-ANTIOQUIA mediante oficio 299 visible a folio 420, remitió copia del expediente con radicado No. 058876000355 2011 80537, el cual goza de toda legitimidad como quiera que emanada de la propia fiscalía donde reposa el expediente; y 2) Que en audiencia inicial surtida el 7 marzo del año en curso, el Despacho dispuso no decretar la prueba relacionada con el informe pericial de balística rendido por el INMLCF, por encontrarla innecesaria, pues hace parte del proceso penal, documento que obra a folio 482; decisión notificada en estrado y que no fue objeto de recurso.

De conformidad con lo anterior, precisa esta Agencia Judicial que no es procedente ni necesario acceder a los exhortos solicitados por la parte demandante.

Por otro lado, se observa que el **Batallón de Infantería No. 10 Atanasio Girardot del Ejército Nacional** mediante escrito visible a folio 703 en respuesta al oficio No. 2497, señala que la solicitud relacionada con la hoja de vida (folio de vida) del teniente Joaquín Olivera Pérez, se debe direccional al encargado de la Sección Hojas de Vida y

Junta Clasificadora en Bogotá; no obstante, ser deber del Batallón remitir la solicitud al competente, tal y como lo señala el art. 21 del CPACA, sin embargo como quiera que no parece haberse actuado de dicha manera, esta Agencia Judicial en aras de velar por el recaudo de la prueba, ordena librar el exhorto correspondiente por Secretaría, para que en un término no superior a los **tres (03) días** se de respuesta.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

mfbv